CONTRATANTE: EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD-EMSA.

CONTRATISTA: MYF IMPORT S.A.S
NIT 900710114-2

VALOR: TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE ($13.894.623)

PLAZO: EL CONTRATO PROYECTADO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 11 MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DOS EQUIPOS DE CÓMPUTO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO ACTUALES QUE SE ENCUENTRAN EN OPERATIVIDAD EN EMSA LOTERÍA DE MANIZALES.

Entre los suscritos a saber; de una parte, **ANGELA MARÍA OSORIO AGUIRRE**, mayor de edad y vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **30.334.837** de Manizales, quien actúa en calidad de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Municipal para la Salud- EMSA NIT 890801007-8**, nombrada mediante el Decreto 0002 del 1 de enero de 2024, Entidad Descentralizada de Primer Grado y del Orden Municipal, que se regirá por las normas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD,** y de la otra parte **MELISA SOTO JARAMILLO**, mayor de edad y vecina de Manizales, identificada con la C.C. No 43.263.906, quien actúa en calidad de representante legal de MYF IMPORT S.A.S con NIT 900710114-2, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, Se ha celebrado el presente contrato que contiene y se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** ADQUISICIÓN DE DOS EQUIPOS DE CÓMPUTO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO ACTUALES QUE SE ENCUENTRAN EN OPERATIVIDAD EN EMSA LOTERÍA DE MANIZALES. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. ESPECIFICAS**: 1. Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo estipulado. 2. Suministrar dos equipos de cómputo con su respectivo licenciamiento de Windows 11 Profesional instalado, además de ello garantía certificada por el fabricante por un mínimo de 1 año. 3. Realizar la instalación de los equipos de cómputo en el puesto de trabajo de los dos funcionarios a los que les van a ser asignados. 4. Realizar

mantenimientos preventivos de los equipos de cómputo actuales en operatividad en EMSA como se describen en las condiciones técnicas inmersas en el estudio previo. 5. Realizar los soportes correctivos solicitados por el supervisor del contrato. 6. Suministrar el personal, los medios y las herramientas idóneas para realizar las actividades contratadas, cumpliendo con la totalidad de especificaciones técnicas. 7. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado. 2. Coordinar conjuntamente con la entidad, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo. 3 cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en la invitación y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 4. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega. 5. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido. 6. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato. 7. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido. 8. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada. 9. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros. 10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual. 11. Mantener indemne a la entidad contratante y libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato. 12. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EMSA. 13. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato. 14. Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 del 2022, cuando le sea atribuible **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**: 1. Cancelar a el CONTRATISTA el valor del contrato, 2. Designar al supervisor del contrato a suscribir **3.** Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado. **TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** Los equipos de cómputo deben de cumplir mínimo con las siguientes características y el mantenimiento debe de realizarse al inventario relacionado en 2 rondas en la vigencia 2026

Item	Descipcion	Cantidad
1	Computador Todo en Uno pantala 24" procesador Intel Core i5 13a Gen i5-13420H - Memoria RAM 16 GB - Almacenamiento M.2 512GB PCI Express NVMe 4.0 x4 SSD - Pantalla 60.5cm (23.8") Full HD - De Escritorio - Gris - Intel Chip - 1920 x 1080 - Intel UHD Graphics DDR5 SDRAM - Español Teclado - Wi-Fi 6 (IEEE 802.11ax) - Adaptador 90w - Microsoft Windows 11 Profesional - Garantía un año	2
Mantenimientos equipos de computo		
2	• Dos (2) servidores - Linux SUSE. – Virtualizados en VMWare • Trece (13) Equipos de escritorio con sistemas operativos Windows 10 y Windows 11. • Siete (7) Portátiles con sistemas operativos Windows 10 y Windows 11. • Tres (3) impresoras matrices de punto Epson FX-2190. • Dos (2) impresoras de tinta Hp L4260. • Una (1) impresora láser Samsung M4070 - Dos Rondas de mantenimiento al año - Mantenimiento de Hojas de Vida -	2

- El Contratista deberá incluir carta de garantía por parte de la empresa proveedora de los equipos de cómputo o del fabricante por un periodo mínimo de 1 año.

Dentro de las labores a realizar en el mantenimiento se encuentra:

- Diagnóstico, eliminación de archivos innecesarios del sistema.
- Desfragmentación y reparaciones de discos duros si es el caso
- Verificación y actualización de Antivirus, parches del Sistema Operativo y demás software que lo requiera
- Calibraciones, lubricaciones, ajustes y pruebas de funcionamiento, para mantener los equipos en condiciones óptimas de funcionamiento, se suministrarán sin ningún costo adicional para EMSA todos los insumos como lubricantes, elementos de aseo y limpieza, equipos de medición y verificación entre otros, necesarios para la prestación del servicio a los equipos.
- El servicio de mantenimiento preventivo para los equipos incluirá la revisión y mantenimiento de todo el sistema mecánico, eléctrico y electrónico como, por ejemplo: Verificación de unidades ópticas, cabezas de impresión, correas, alineación de cabezas, inyectores de tinta, motores, contactos de teclados, tarjetas electrónicas, led, difusores de calor y los demás elementos que componen los equipos.
- Se elaborarán y diligenciarán hojas de vida técnicas para cada uno de los equipos de propiedad de EMSA. Así mismo, se elaborará y hará entrega de los reportes técnicos completos de todas y cada una de las visitas de mantenimiento preventivo y correctivo que se realicen a la persona encargada del área de sistemas.
- Se deben configurar los equipos en caso de que ocurra una desconfiguración de los mismos, producto del mantenimiento correctivo o preventivo.

- Realizará limpieza de filtros o reemplazo, de ser necesario, se realizará verificación de voltajes internos en fuentes de poder, Verificación de discos y optimización de espacio en disco, Diagnósticos generales de funcionamiento,
- Se deben ejecutar pruebas generales de funcionamiento tanto del equipo como de sus periféricos, se realizará verificación y lubricación de impresoras, se efectuará la Limpieza y prueba de unidades de CD/DVD, revisión y ajuste para resolver los problemas expuestos por el usuario. Al finalizar cada mantenimiento se debe de entregar formato con la hoja de vida del equipo con sus características, labores realizas y observaciones durante el mantenimiento.

CUARTA: PLAZO: El contrato proyectado tendrá una duración de 11 meses, Contados a partir de la fecha de aprobación de las garantías, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE ($13.894.623) **SEXTA: FORMA DE PAGO** EMSA cancelará el valor del contrato dentro de la presente vigencia según las labores realizadas y previo V.B. del Supervisor del mismo, dentro de los Treinta (30) días Calendario siguientes a entrega de equipos de cómputo y mantenimientos realizados, la presentación de la factura, previa aprobación por parte del supervisor del contrato. **SÉPTIMA: GARANTÍAS:** El contratitsa deberá constituir una garantía en favor de la entidad, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO.	20% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad de los bienes	20% del valor de contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.

OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona alguna, en todo o en parte el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita dada por EMSA. **NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo juramento que no se halla incurso en las inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones de que trata la Ley; este juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **PARÁGRAFO UNO: EI CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **PARÁGRAFO DOS:** Si llegare

a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, el contratista lo cederá previa autorización escrita de la Entidad y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **DECIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande el presente contrato se imputarán al CDP 00035 del 22 de enero de 2026, expedido por la Profesional Universitaria Gestión Contable y Presupuestal de EMSA y sus pagos se sujetarán a dicha apropiación presupuestal. **DECIMA PRIMERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas. **DECIMA SEGUNDA: REVISIÓN DE CONTRALORÍA MUNICIPAL:** El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio de Manizales, Entidad que podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden Municipal y a toda persona o Entidad Pública o Privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **DECIMA TERCERA.** Serán de cargo del **CONTRATISTA** los gastos de legalización del presente contrato. **DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será vigilado en su correcta ejecución por el Profesional Universitario de Sistemas de la Empresa Municipal para la Salud, quien tendrá las siguientes funciones: 1) Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del contrato. 2) Elaborar los informes a que haya lugar a cerca del cumplimiento del contrato. 3) Informar oportunamente cualquier anomalía en la ejecución del contrato. 4) Liquidar el contrato a su terminación, cuando sea del caso. 5) Verificar el cumplimiento del objeto contractual del plazo pactado o justificar ante el Gerente de Emsa la procedencia de adiciones, modificaciones o supresiones respecto del objeto y alcance del contrato, así como de la imposición de sanciones y/o cobro de garantía contractual. 6) Todo informe para pago debe llevar el Certificado expedido por el Gerente o Revisor Fiscal del contratista de estar a Paz y Salvo en el pago de Parafiscales (Persona Jurídica) o Certificado Expedido por el proponente acerca de que está afiliado a los servicios de Seguridad Social integral y que está cumpliendo con los pagos respectivos, igualmente presentara constancia de último pago de Seguridad Social Integral, Salud y Pensión (Persona Natural). 7) En el momento de liquidar el contrato deberá verificar y dejar constancia de que EMSA se encuentra a Paz y Salvo con el Contratista. **PARÁGRAFO:** en cumplimiento de las obligaciones del contratista, durante toda la vigencia del contrato, frente a los aportes parafiscales, Obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, establecerá una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, EMSA, retendrá las sumas adeudas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **DECIMA QUINTA: MULTAS.** En caso de incumplimiento durante la ejecución del contrato de cualquiera de las obligaciones adquiridas por **El CONTRATISTA**, **LA**

EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD podrá imponer y hacer efectivas multas diarias sucesivas equivalentes hasta el **uno por ciento (1%)** del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo indicado en el PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** y **EMSA**, acuerdan que el valor de las multas se descontará por el **LA ENTIDAD** del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la Entidad. En el caso de que la garantía sea una garantía bancaria, se realizará la comunicación a la respectiva entidad bancaria para el cobro atendiendo a que dicha debe ser efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal y en aquel caso que la garantía sea un patrimonio autónomo el procedimiento que debe seguirse para el cobro es el consignado en el contrato de fiducia mercantil por medio del cual se crea el patrimonio autónomo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, **LA EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. **DECIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA.** El **CONTRATISTA** reconocerá a la EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de los perjuicios, una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, suma que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 EMSA hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento y podrá directamente hacerla efectiva por compensación de los saldos que adeude al **CONTRATISTA** si los hubiere o mediante cobro de la garantía, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal pecuniaria aquí pactada se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo indicado en el PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. **DÉCIMA SÉPTIMA. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.** La EMPRESA MUNICIPAL PARA
LA SALUD podrá declarar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA** durante la etapa contractual y poscontractual de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo indicado en el PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS

SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.**DÉCIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** La entidad dará aplicación al procedimiento establecido en el articulo 86 de la ley 1474 de 2011, al Manual de supervisión e interventoría adoptado por la entidad y seguirá, en especial, las siguientes reglas: **1)** Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el Supervisor del contrato o por cualquier otro medio, la Ordenadora del Gasto citará al **CONTRATISTA** para AUDIENCIA DE DESCARGOS, haciendo *mención expresa y detallada de* los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas y cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación, así como la cuantificación de los perjuicios. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Este requerimiento se enviará vía correo electrónico o correo físico o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la Compañía de Seguros en el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros. **2)** Llegado el día y hora de la audiencia, la Ordenadora del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas, las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación y la cuantificación de los perjuicios. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al **CONTRATISTA** o a quien la represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por LA ENTIDAD. **3)** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, LA ENTIDAD procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. **4)** Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2011 la cláusula penal y las multas que se impongan, *"se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva."* **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La presente cláusula no aplicará para contratos gratuitos. **DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo

18 de la citada ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La caducidad se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo indicado en la anterior cláusula**. PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Ejecutoriado el acto administrativo de caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **PARÁGRAFO TERCERO**. La aplicación de la respectiva clausula exorbitante (cuando aplique), se efectuará con acto debidamente motivado. **VIGÉSIMA. ESTAMPILLAS:** La Empresa Municipal para la salud-EMSA- descontará del valor a cancelar por cada factura las siguientes contribuciones, de conformidad con el ACUERDO 1083 de fecha 30 de abril de 2021, modificado por el ACUERDO MUNICIPAL 1119 de 01 de agosto de 2022 y ACUERDO MUNICIPAL 1156 del 30 de enero de 2024 expedidos por el Concejo Municipal de Manizales y especialmente en:1.TASA PRO DEPORTE Y RECREACION: por lo cual descontarán, al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el cero punto cinco por ciento (0.5%), de cada valor. 2. ESTAMPILLA PRO CULTURA: la estampilla pro cultura, se descontará al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el dos por ciento (2%), del valor total de cada cuenta u orden de pago, antes de IVA. 3. ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE MANIZALES HACIA EL TERCER MILENIO, por lo cual descontarán, al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el dos por ciento (2.0%), de valor total de toda cuenta u orden de pago, antes de IVA 4. ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, por lo cual descontarán, al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el dos por ciento (2.0%), de valor total de toda cuenta u orden de pago, antes de IVA 5. ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR. por lo cual descontarán, el dos por ciento (2.0%), del valor total de cada cuenta u orden de pago, antes de IVA. **PARÁGRAFO**: No se realizarán las deducciones de las estampillas a los contratos que, por su tipología contractual, por la naturaleza de las partes, por el hecho generador, o por su cuantía se encuentren exentos del pago de estas contribuciones conforme al acuerdo Municipal 1119 del 2022, Acuerdo Municipal 1083 de 2021 y Acuerdo Municipal 1156 del 2024 o los que los modifiquen o deroguen. **VIGÉSIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El Contratista se compromete a mantener a EMSA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista y que tenga causa con ocasión de la ejecución de este contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato deberá liquidarse

por mutuo acuerdo entre las partes, si ello no fuere posible se liquidará unilateralmente por parte de EMSA conforme lo previsto en el Manual de Supervisión e interventoría adoptado por la entidad **VIGÉSIMA TERCERA.** El presente contrato estará sujeto a modificaciones de acuerdo con las condiciones Técnicas, Jurídicas y/o exigidas que surjan conforme a la naturaleza del bien o servicio contrato.

Para constancia de lo anterior se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Manizales a los 28 días del mes de enero de 2026.

ANGELA MARIA OSORIO AGUIRRE
Gerente

MELISA SOTO JARAMILLO
Representante Legal
MYF IMPORT SAS
NIT 900710114 - 2

CARLOS ALBERTO OCAMPO C
Profesional Universitario Sistemas
Supervisor

CARLOS MARIO HOYOS RENDON
Director Jurídico.

Reviso: HANNY SOFIA ESCOBAR ORTEGA – Contratista EMSA